



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El Código Municipal de Faltas sancionado por Ordenanza Municipal N° 2689/01- Decreto Municipal N° 2055/01- que en su art 136 habla sobre las penas: multa y/o inhabilitación a "... quienes conduzcan con impedimentos físicos o psíquicos, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir."

La Ordenanza N° 3388/06 – Decreto Municipal N° 3851/06- que modifica el art. 136 del Código Municipal de Faltas

CONSIDERANDO: La modificación al art 136 del CMF por Ordenanza N° 3388/06, no ha establecido sanción para quienes conduzcan con impedimentos físico o psíquicos o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir;

Que las sanciones establecidas en la ordenanza N° 3388/06 han sido establecidas en pesos y no en unidades fijas como se encuentra determinado en el Código Municipal de Faltas modificado en ese sentido por Ordenanza N° 3378/06;

Que es necesario redactar dicho artículo de forma duradera y que no deba estar constantemente modificándose por los distintos avatares de la economía de nuestro país;

Que a los efectos de actualizarse es necesario implementar una escala de valores para su aplicación, la cual debe tomarse con unidades fijas (UF) tal como lo fija la Ordenanza N° 3378/06;

Que es necesario legislar una herramienta que le posibilite a los jueces de falta, aplicar la sanción que corresponda a cada caso concreto y de acuerdo al mérito que surja del trámite procesal pertinente.

Por todo el,
El Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 1º de la Ordenanza N° 3388/06 (modificatorio del art. 136º del Código Municipal de Faltas.) quedando redactado de la siguiente manera:

"Serán penados con multas de
100 a 500 UF por la comprobación de 0.50 a 0.75 gramos de alcohol por litro de sangre;



*Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe*

*Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

200 a 700 UF por la comprobación de 0.75 a 1.00 gramos de alcohol por litro de sangre pudiendo determinar la inhabilitación para conducir de 15 a 30 días procediéndose al retiro de la Licencia de Conducir;

300 a 1000 UF por la comprobación de 1.00 a 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre pudiendo determinar la inhabilitación para conducir de de 3 a 6 meses procediéndose al retiro de la Licencia de Conducir;

400 a 1200 UF por la comprobación de 1.50 o más gramos de alcohol por litro de sangre y a quienes conduzcan con impedimentos físico o psíquicos o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, pudiendo determinar la inhabilitación para conducir de 6 meses a un año procediéndose al retiro de la Licencia de Conducir”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4329 Sala de Sesiones, 01 de Octubre de 2014.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretaria H.C.M.